



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y MATRÍCULA DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS (BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS) PARA EL CURSO 2020/2021.

PRIMERA: Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de ayudas públicas a las familias en el curso escolar y universitario 2020/2021.

Las becas tienen por objeto la concesión de las ayudas económicas con el fin de financiar la adquisición de libros de texto, material escolar e informático y matrículas de enseñanzas no obligatorias (bachillerato y grados universitarios) para alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad de Madrid y de Ciclos Formativos de grado medio o superior en centros públicos o concertados de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de su normativa de desarrollo.

TERCERA: Beneficiarios.

Alumnos/as de entre 4-23 años, ambos inclusive, con empadronamiento en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, que cursen sus estudios en alguno de los Centros Educativos Públicos de la Comunidad de Madrid, o Ciclos Formativos en centros concertados y cumplan los requisitos de estas bases.

No podrá tener la condición de beneficiaria: estudiantes que repitan curso y no incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: Crédito presupuestario.

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de un máximo de 5.000 €, consignados en la partida 320/48 del presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2020.

Si una vez efectuada la concesión de las becas regulada en la presente convocatoria, existiera remanente en dicha partida por no haberse repartido la totalidad de los fondos, dicho remanente se destinará exclusivamente a otras ayudas de carácter social, que serán determinadas por el equipo de gobierno en base al informe de necesidad que emita la trabajadora social del municipio.

QUINTA. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.
- b) Alta en el Padrón de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias antes del 30 de junio de 2020 del solicitante y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor/a legal.
- c) El alumno/a deberá cursar sus estudios en un centro docente de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos, o concertado en lo relativo a Ciclos Formativos.
- d) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior y grados universitarios.





- e) La persona solicitante de la beca que repita curso no podrá ser beneficiaria de la ayuda para el curso que repite.
- f) La renta por unidad familiar no podrá superar los 24.000 euros anuales en el año 2019. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso, si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar empezando por la renta más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.
- g) En su caso, encontrarse ambos tutores legales en situación de demanda de empleo en el momento de solicitar la ayuda, o ser perceptores de la ayuda estatal de Ingreso mínimo vital. En estos casos deberá aportarse la documentación que acredite cualesquiera situaciones. En el caso de encontrarse en situación de demanda de empleo solamente uno de los tutores legales, la solicitud de beca se efectuará en base a la renta del ejercicio 2019.
- h) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento tal y como obliga la Ley General de Subvenciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la tesorería municipal.
- i) Presenten la solicitud en del plazo establecido.
- j) No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar 2020/2021. Si se produjeran a lo largo de dicho curso escolar, situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.

SEXTA. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

Los alumnos beneficiarios de las presentes becas y:

- a) Los padres y madres, no separados legalmente y, en su caso, persona con la tutela legal o encargada de la guarda y protección de el/la menor.
- b) Descendientes directos menores de edad, con excepción de las personas que estén emancipadas.
- c) Descendientes directos mayores de edad con discapacidad.

SÉPTIMA. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2019 a los efectos de determinar la renta de la unidad familiar. Se entiende por renta familiar el resultado de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2019 (si la numeración de las casillas que se indican se viera modificada, habrá de consignarse la equivalente referida a los mismos conceptos).

Fórmula para el curso 2020/2021: Casillas 435 + 460 – 595

- **Casilla 435 - Base imponible general
- **Casilla 460 - Base imponible del ahorro
- **Casilla 595 - Cuota resultante de la autoliquidación





2. En el caso de no haber efectuado declaración de la renta del ejercicio 2019 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención, menos los gastos deducibles del trabajo, todo lo cual deberá acreditarse por los medios oportunos.
3. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2019. el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos:
 - Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador.
 - Documento expedido por la Mancomunidad de Servicios Sociales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

OCTAVA. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el ANEXO I de esta convocatoria.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por la persona que ostente la tutela legal.
3. El plazo para presentar las solicitudes junto con la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta el hasta el 16 de octubre de 2020.
4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

a) DNI/NIE/Pasaporte del solicitante o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo. En el caso de ser extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia en vigor.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de miembros de la unidad familiar.

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, certificados de empadronamiento).

En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente.

c) Certificado/s del IRPF del año 2019 de los miembros de la unidad familiar o persona con la tutela legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2019, se aportará lo previsto artículo 7.3 de esta convocatoria.

d) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que lo acredite.

e) Certificado expedido por la dirección o secretaría del centro donde se cursen estudios referido a la matriculación del alumno/a en los mismos

f) En el caso de los estudiantes de enseñanza no obligatoria que opten a la concesión de la beca, Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos y deberán presentar resguardo de matrícula.

g) Declaración responsable de no ser beneficiario de ninguna otra ayuda por ninguno de los conceptos objeto de la ayuda.

h) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.





AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- i) Datos bancarios de la persona solicitante.
- j) Facturas legales de compra a nombre del solicitante, recibos bancarios originales, (no se aceptan albaranes, presupuestos, fotocopias, etc.) o certificados emitidos por el centro en los relativo a gastos derivados de la escolarización o matriculación, que se podrán aportar si se tienen en el momento de la solicitud, o hasta el 16 de noviembre de 2020. Estas facturas tendrán que cumplir los requisitos marcados por la ley y tener las características siguientes:
 - Que correspondan a gastos efectuados en el curso escolar 2020/2021 y con fecha que no podrá ser posterior a la del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
 - Que tengan número de factura.
 - Que conste el concepto.
 - Que conste el I.V.A. o la expresión "I.V.A. INCLUIDO".
 - Que no presente ninguna rectificación, tachadura, etc.
- k) Documentación que acredite la situación de demanda de empleo de los tutores legales.
- l) Documentación que acredite la percepción del ingreso mínimo vital.

5. Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de lunes a viernes en horario de 09 a 14, o a través de la sede electrónica del mismo y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, en un plazo de 15 días se publicará un listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, especificando el motivo de la exclusión. Las personas excluidas dispondrán de plazo hasta el 16 de noviembre para, en su caso, proceder a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se subsana, se tendrá por desistida la solicitud.

Una vez efectuado, se publicará listado definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Si no hubiera solicitantes excluidos, el listado que se publique de forma provisional contendrá directamente las cantidades asignadas a cada solicitante. En caso contrario, se indicarán dichas cantidades en el listado definitivo.

7. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiaria, condición que se obtendrá únicamente con la justificación posterior de los fondos para los que se destinan las becas.

8. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. El pago de las cantidades se efectuará antes del 31 de diciembre de 2020.

9. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

NOVENA. Cuantía de las ayudas.

1. El importe MÁXIMO de cada ayuda quedará fijado siguiendo un modelo de ajuste lineal simple establecido por los límites siguientes y la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:
 - Importe mínimo de la ayuda: 50 € y 100 € para enseñanzas no obligatorias (Y1).





AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- Importes máximo de las ayudas: 200 € y 400 € en el caso de ayudas para las enseñanzas universitarias (Y2).
- Rentas de referencia para el cálculo de las ayudas:
 - ® Máximo: 24.000 € (X1)
 - ® Mínimo: 5.000 € (X2) Las rentas inferiores a esa cifra, las situaciones de desempleo de los tutores legales o los perceptores del ingreso mínimo vital, percibirán el importe máximo de beca.

Fórmula para el cálculo:

$$Y = A + B * X$$

$$A = Y1 - ((Y2 - Y1) / (X2 - X1)) * X1$$

$$B = (Y2 - Y1) / (X2 - X1)$$

Y= Importe de la beca

X= Ingresos de la unidad familiar

Sobre estos importes, una vez revisada la documentación justificativa del gasto, se extraerá la cifra final de la ayuda para cada beca.

2. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por aplicación de la fórmula anterior, empezando por la renta de la unidad familiar más baja.
3. En el caso de empate tendrán prioridad: - Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda. Si persiste en empate: - Mayor número de hijos de la unidad familiar. Si persiste el empate: - Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

DÉCIMA.- Destino de las Ayudas.

Libros de texto, material y equipamiento escolar e informático, gastos de escolarización y matrícula, gastos de comedor, gastos de transporte y cualesquiera otros estén relacionados con la escolarización o la realización de estudios.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación y el órgano competente para la resolución del mismo será el Alcalde Presidente.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de valoración.

Si hubiera que realizar análisis concreto de alguna petición, surgieran dudas en la tramitación, o para la resolución de cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse en el curso normal de tramitación establecido, se convocará una Comisión de Valoración.

Esta Comisión de Valoración estará integrada por:

- Concejal de Educación.
- Trabajadora social del municipio.
- Alcalde-Presidente o concejala/a en quien delegue.





AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- El Secretario de la Corporación.

La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe que se elevará al órgano de resolución del procedimiento, que emitirá la resolución que proceda en un plazo máximo de DOS meses.

DECIMOTERCERA.- Abono de las ayudas.

Resuelta la Convocatoria, una vez se hayan recibido los documentos justificativos del gasto, el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2020. El titular de dicha cuenta bancaria habrá de ser necesariamente alguno de los solicitantes (padre, madre, tutor o tutora).

Los representantes legales de los beneficiarios podrán ser sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, tal y como establece el artículo 14.c) de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

DECIMOQUINTA.- Régimen de recursos.

Contra los actos administrativos que resuelvan la concesión de las ayudas se podrán interponer los siguientes recursos:

- A. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de publicación.
- B. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

DECIMOSEXTA.- Publicación.

El extracto de la presente convocatoria se publicará para su conocimiento general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (<http://lozoyuela.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tendrán efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a





AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lozoyuela, a 2 de septiembre de 2020

El Alcalde Presidente
Francisco Díaz Rodríguez

